

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0137

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día uno de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, por
identificada con referencia **MH-DGII-2020-0137**, mediante la cual expone lo siguiente:

“Por este medio requiero a sus oficinas proporcione información sobre:

- a) Que marco normativo es aplicable en cuanto al Ministerio de Hacienda son aplicables para los juegos electrónicos.*
- b) Que procesos de autorización o permisos se deben seguir para la autorización y funcionamiento de juegos electrónicos.*
- c) Que permisos se deben obtener para la recepción de fondos para juegos electrónicos (juegos on line)”.*

CONSIDERANDO:

- I)** En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II)** En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.*

En relación a su consulta, se le informa que los requisitos de inscripción como contribuyente de IVA y obtener su NRC, ya sea como persona natural o

Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



jurídica, se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, le envío los links a los que puede acceder:

<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/4527-Inscripcion-o-Restitucion-como-Contribuyente-de-IVA-Persona-Natural-incluye-modificacion-de-datos-o-reposicion-de-tarjeta-de-IVA.html>

<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/4524-Inscripcion-modificacion-o-reposicion-de-tarjeta-de-personas-juridicas-en-los-registros-de-IVA-y-NIT.html>

En vista de lo anterior, se le manifiesta que esta Dirección General tiene publicado en la página web Listado de actividades económicas, el cual se puede inscribir con una de las que se encuentran ahí detalladas; si en caso, no estuviere la pertinente con la que se busca registrar, se debe exponer al momento que se apersona a realizar el trámite. Dicho listado se le remitirá en Formato Excel.

Así también, comentarle que este trámite es personal, o se puede hacer por medio de persona autorizada o Apoderado, se le remite el link que puede acceder para hacer la cita correspondiente:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/serviciosinclave/cita/personal/>

Asimismo, se le remitirá un archivo en formato PDF que contiene las instrucciones básicas para realizar cita sobre dicho trámite.

Cumplimos con los protocolos de prevención para cuidar de tu salud mientras nos visitas.

Horarios de atención:

Lunes a Viernes de 7:30 a 3:30 pm.

- III) Por otra parte, esta Oficina le aclara, que si desea realizar una solicitud sobre una situación tributaria concreta vinculada con su actividad económica, deberá presentar dicha consulta mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo 26 del Código Tributario; asimismo, deberá cumplir lo regulado en los artículos 32 y 34 del citado Código, a efecto se le dé respuesta sobre la misma.

El escrito puede presentarlo en cualquiera de las dependencias habilitadas de esta Dirección General:

Asimismo, esta Dirección General le aclara que los criterios institucionales se atienden y resuelven por escrito, detallando cada una de las inquietudes que tenga y conforme a lo que establece el artículo 26 del Código Tributario.

Lo anterior, en virtud que la Unidad de Acceso a la Información Pública en referencia a su competencia, atiende solicitudes de información generada (artículo 2 de la citada Ley), no así para brindar opiniones o criterios de esta Dirección General.


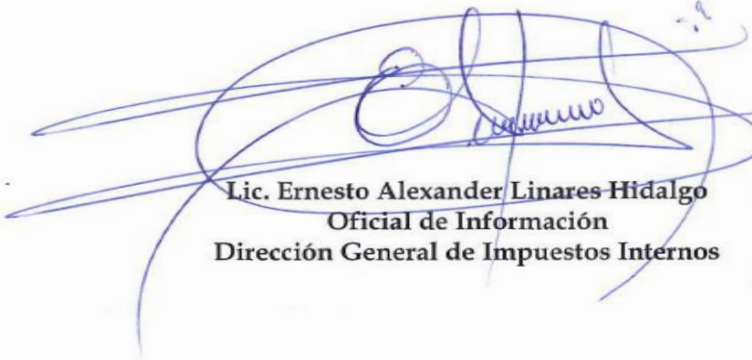
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido. Se le remite Listado de actividades económicas en formato Excel, a efecto sean consultadas.

Asimismo, si desea realizar una solicitud sobre una situación tributaria concreta vinculada con su actividad económica, realizando un consulta directa a esta Dirección General, sobre legislación aplicable a un caso en específico, hay un trámite distinto, ya reglado para resolver este tipo de inquietudes de los contribuyentes, y es siguiendo los pasos que a continuación se le explican: a)deberá presentar dicha consulta mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo 26 del Código Tributario; b) cumplir lo regulado en los artículos 32 y 34 del citado Código, a

efecto se le dé respuesta sobre la misma; c) consignar claramente la consulta planteada, debiendo especificarse la actividad económica a realizar, si se trata de operaciones nacionales, internacionales o ambas, y cualquier otro elemento que permita conocer como opera ese negocio; y d) el escrito puede presentarlo en cualquiera de las dependencias habilitadas de esta Dirección General.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos